



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/S-4/5
22 de enero de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período extraordinario de sesiones
12 y 13 de diciembre de 2006

**INFORME DEL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

Vicepresidente y Relator: Sr. Musa BURAYZAT (Jordania)

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. DECISIÓN ADOPTADA POR EL CONSEJO EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES		3
II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES	1 - 28	4
A. Apertura y duración del período de sesiones	5 - 6	4
B. Participantes	7	4
C. La Mesa.....	8	5
D. Organización de los trabajos	9 - 10	5
E. Decisión y documentación	11 - 13	5
F. Declaraciones	14 - 17	6
G. Decisión sobre el proyecto.....	18 - 28	7
III. INFORME DEL CONSEJO A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.....	29	10

Anexos

I. Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la decisión adoptada por el Consejo en su cuarto período extraordinario de sesiones		11
II. Lista de documentos publicados para el cuarto período extraordinario de sesiones del Consejo		13

I. DECISIÓN ADOPTADA POR EL CONSEJO EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

S-4/101. Situación de los derechos humanos en Darfur

En la cuarta sesión celebrada el 13 de diciembre de 2006, el Consejo de Derechos Humanos aprobó, sin votación el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

1. *Expresa* su preocupación por la gravedad de la situación humanitaria y de los derechos humanos en Darfur;
2. *Celebra* la firma del Acuerdo de Paz de Darfur, insta a su plena aplicación y hace un llamamiento a las Partes que no lo han firmado para que lo hagan, y a todas las Partes para que respeten la cesación del fuego;
3. *Celebra* la cooperación que mantiene el Gobierno del Sudán con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y exhorta al Gobierno a proseguir e intensificar su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos, sus mecanismos y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos;
4. *Decide* enviar una misión de alto nivel para evaluar la situación de los derechos humanos en Darfur y las necesidades del Sudán a este respecto, compuesta por cinco personas altamente calificadas que serán nombradas por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, previa consulta con los miembros del Consejo, así como por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán;
5. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para permitir que la misión de alto nivel cumpla su mandato con prontitud y eficiencia, en coordinación con el Presidente del Consejo de Derechos Humanos y también *pide* a este último que celebre las consultas pertinentes con el país en cuestión;
6. *Pide* a la misión de alto nivel que informe al Consejo en su cuarto período de sesiones."

[Véase el capítulo II.]

II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

1. De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, el Consejo "podrá celebrar períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de éste".
2. En una carta de fecha 30 de noviembre de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos, el Representante Permanente de Finlandia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en nombre de los signatarios enumerados en el documento que acompañaba a dicha carta, solicitó que se convocara un período extraordinario de sesiones del Consejo sobre "la situación de los derechos humanos en Darfur", y que se celebrara "inmediatamente después del tercer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, preferiblemente el martes 12 de diciembre de 2006" (A/HRC/S-4/1).
3. La carta, recibida por el Presidente ese mismo día, iba acompañada de la firma, en apoyo de la referida petición, de los 30 Estados miembros del Consejo siguientes: Alemania, Argelia, Brasil, Canadá, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Guatemala, Japón, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suiza, Túnez, Ucrania, Uruguay y Zambia. Otros cinco Estados miembros del Consejo, la Argentina, el Camerún, China, la India y el Senegal, también firmaron la petición.
4. En vista de que más de un tercio de los miembros del Consejo apoyaban la petición mencionada, el Presidente, tras consultar a las Partes interesadas, decidió convocar un período extraordinario de sesiones del Consejo el 12 de diciembre de 2006.

A. Apertura y duración del período de sesiones

5. El Consejo celebró su cuarto período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra los días 12 y 13 de diciembre de 2006, en el curso de los cuales celebró cuatro sesiones (A/HRC/S-4/SR.1 a 4)¹.
6. Declaró abierto el cuarto período extraordinario de sesiones el Presidente del Consejo, Sr. Luis Alfonso de Alba.

B. Participantes

7. Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo, observadores de Estados no miembros del Consejo, observadores de Estados no miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de las entidades,

¹ Las actas resumidas de cada una de las sesiones pueden ser objeto de correcciones. Se consideran definitivas con la publicación de un documento rectificativo general (A/HRC/S-4/SR.1 a 4/Corrigendum).

organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG).

C. La Mesa

8. En su primer período de sesiones, celebrado del 19 al 30 de junio de 2006, el Consejo eligió a los siguientes miembros de la Mesa, quienes también constituyeron la Mesa del cuarto período extraordinario de sesiones:

Presidente: Sr. Luis Alfonso de Alba (México)

Vicepresidentes: Sr. Tomáš Husák (República Checa)

Sr. Mohammed Loulichki (Marruecos)

Sr. Blaise Godet (Suiza)

Vicepresidente y Relator: Sr. Musa Burayzat (Jordania)

D. Organización de los trabajos

9. El Consejo aceptó la recomendación de la Mesa de que se impusiera un límite de cinco minutos a las declaraciones de los Estados miembros del Consejo y los países interesados, y de tres minutos a las declaraciones de los observadores de los Estados no miembros del Consejo y otros observadores, con inclusión de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG. El Consejo también aceptó la recomendación de la Mesa de que la lista de oradores se estableciera por orden cronológico de inscripción y que el orden de intervención de los mismos fuera el siguiente: Estados miembros del Consejo y países interesados, seguidos por los observadores de los Estados no miembros del Consejo y otros observadores.

10. El Consejo aceptó además la recomendación de que, durante todo el período de sesiones, las intervenciones en ejercicio del derecho de réplica se limitaran a dos por delegación, con una duración respectiva de tres y dos minutos.

E. Decisión y documentación

11. La decisión adoptada por el Consejo en su cuarto período extraordinario de sesiones se reproduce en el capítulo I del presente informe.

12. El anexo I contiene una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas presentada al Consejo en los proyectos de resolución HRC/S-4/L.1, y A/HRC/S-4/L.2, y en la enmienda al proyecto de resolución A/HRC/S-4/L.1 recogida en el documento A/HRC/S-4/L.3, todos los cuales fueron retirados. Debido a la falta de tiempo para preparar y presentar una estimación revisada de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión presentado por el Presidente en la cuarta sesión el 13 de diciembre de 2006, y aprobado el mismo día sin votación, la Secretaría hará

llegar a la Asamblea General una estimación de los recursos necesarios para aplicar la decisión dentro de las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo. Se prevé que dichas necesidades podrán atenderse con los recursos asignados al capítulo 23 (Derechos Humanos) (véanse los párrafos 18 a 25 *infra*).

13. El anexo II contiene la lista de documentos publicados para el cuarto período extraordinario de sesiones.

F. Declaraciones

14. En la primera sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2006, el Sr. Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, se dirigió al Consejo en un mensaje televisado.

15. En la misma sesión hizo una declaración la Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

16. En las sesiones primera y segunda, celebradas ambas el 12 de diciembre de 2006, y en la tercera sesión el 13 de diciembre, intervinieron:

- a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Alemania, Arabia Saudita (en nombre de la Liga de Estados Árabes), Argelia (en nombre del Grupo de Estados Africanos), Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Canadá, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Finlandia (en nombre de la Unión Europea y los países adherentes Bulgaria y Rumania; los países candidatos Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos Albania, Bosnia y Herzegovina, Moldova, Montenegro, Serbia y Ucrania), Francia, Ghana, India, Indonesia, Japón, Jordania, Malasia, Marruecos, Nigeria, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Túnez, Uruguay y Zambia;
- b) Un observador del país interesado: Sudán;
- c) Observadores de Estados no miembros: Albania, Armenia, Australia, Bélgica, Chad, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Portugal, República Árabe Siria, República Islámica del Irán, República Popular Democrática de Corea, Suecia y Yemen;
- d) Un observador de la Santa Sede;
- e) Un observador de Palestina;
- f) Observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Oficina de Coordinación

de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas y el Fondo de Población de las Naciones Unidas;

- g) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Africana;
- h) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Association of World Citizens, B'nai B'rith International (también en nombre del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías), Congreso Judío Mundial (también en nombre de European Union of Jewish Students), Consejo Consultativo de Organizaciones Judías, Consejo Noruego para los Refugiados, Familia Franciscana Internacional, Federación Luterana Mundial, Femmes Africa solidarité (también en nombre de Association of World Citizens, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, y Worldwide Organization for Women), Human Rights Watch, Interfaith International, International Federation of Human Rights Leagues, Movimiento Indio Tupaj Amaru (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz), North South XXI, Unión de Juristas Árabes, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch (también en nombre de Agir ensemble pour les droits de l'homme, Alianza Internacional de Mujeres, American Psychological Association, Asociación Internacional para la Libertad de Religión, B'nai B'irth International, Becket Fund for Religious Liberty, Cairo Institute for Human Rights Studies, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Computer Professionals for Social Responsibility, Congreso Judío Mundial, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional de Psicólogos, Coordination française pour le lobby européen des femmes, Education and Development, European Union of Jewish Students, Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Federation of American Women's Clubs Overseas, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Freedom House, Hermanas Dominicás de Maryknoll y 3HO Foundation, Inc. (Healthy, Happy, Holy Organization, Inc.), Internacional Liberal, Internacional Volunteerism Organization for Women, Internacional, Multirracial Shared Cultural Organization, Ligue Internationale contre le Racisme et l'Antisemitisme, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Partido Radical Transnacional y Women Environmental Programme), Worldwide Organization for Women (también en nombre de Asociación Tailandesa de Mujeres del Pacífico y el Asia Sudoriental, Association of World Citizens, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, y Fundación Cumbre Mundial de la Mujer, Interfaith International).

17. En la segunda sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2006, el observador de la República Islámica del Irán hizo uso de la palabra en ejercicio del derecho de réplica.

G. Decisión sobre el proyecto

18. En la cuarta sesión celebrada el 13 de diciembre de 2006, el Presidente del Consejo presentó un proyecto de decisión.

19. En la misma sesión el Presidente informó al Consejo de que se habían retirado los proyectos de resolución A/HRC/S-4/L.1 y A/HRC/S-4/L.2, y la enmienda al proyecto de resolución A/HRC/S-4/L.1 contenida en el documento A/HRC/S-4/L.3.

20. El proyecto de resolución A/HRC/S-4/L.1 estaba redactado como sigue:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, decidió que el Consejo debía ocuparse de las situaciones en que se violaran los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, y hacer recomendaciones al respecto,

Reconociendo la necesidad de que se siga proporcionando al Consejo información clara, precisa y corroborada sobre la situación de los derechos humanos en Darfur,

1. *Expresa su honda preocupación* por la gravedad de la situación humanitaria y de los derechos humanos en Darfur y hace un llamamiento para que se ponga fin inmediatamente a las actuales violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional y para que todas las Partes velen por que no haya impunidad;

2. *Celebra* la cooperación que mantiene el Gobierno del Sudán con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y exhorta al Gobierno a seguir intensificando su cooperación con el Consejo, sus mecanismos, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

3. *Decide* enviar con carácter de urgente una misión de evaluación a Darfur encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y pide a la misión que informe al Consejo en su cuarto período de sesiones."

21. El proyecto de resolución A/HRC/S-4/L.2 estaba redactado así:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Tomando nota de su decisión 2/115, de 28 de noviembre de 2006, sobre Darfur,

Consciente de la necesidad de que el Consejo disponga de información clara, exacta y fundamentada sobre la situación de los derechos humanos en Darfur,

1. *Acoge con beneplácito* la cooperación proporcionada por el Gobierno del Sudán al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y hace un llamamiento al Gobierno para que continúe redoblando su cooperación con el Consejo y sus mecanismos, y con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

2. *Observa con preocupación* la grave situación humanitaria y de los derechos humanos en Darfur a pesar de la firma del Acuerdo de Paz de Darfur, que algunas Partes todavía no han suscrito;

3. *Hace un llamamiento* a las Partes que no han firmado el Acuerdo de Paz de Darfur para que lo hagan, y a todas las Partes para que respeten la cesación del fuego;

4. *Hace un llamamiento también* a la comunidad internacional en su conjunto y a los países donantes y asociados en la iniciativa de paz en particular para que respeten sus compromisos de apoyar, entre otras cosas, la Misión de la Unión Africana en el Sudán, cuyo mandato ha sido prorrogado recientemente, y ofrezcan asistencia financiera y técnica urgente y adecuada al Gobierno del Sudán y a los Estados y agentes no estatales pertinentes en sus esfuerzos por promocionar y proteger los derechos humanos;

5. *Acoge favorablemente* la iniciativa del Gobierno del Sudán de invitar a funcionarios y miembros del Consejo de Derechos Humanos para que obtengan información de primera mano sobre la situación de los derechos humanos en Darfur;

6. *Decide* enviar una misión para evaluar la situación de los derechos humanos en Darfur, encabezada por el Presidente del Consejo y compuesta por miembros de la Mesa y coordinadores de los grupos regionales del Consejo, y pide además a la misión que informe al Consejo en su cuarto período de sesiones.

22. En el documento A/HRC/S-4/L.3 se proponían las enmiendas siguientes al proyecto de resolución A/HRC/S-4/L.1:

"1. En el primer párrafo del preámbulo, después de "15 de marzo de 2006" insértese la siguiente oración: "dispuso, en su párrafo 10, que el Consejo pudiera celebrar períodos extraordinarios de sesiones, cuando fuera necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de éste" y suprimase el final del párrafo.

2. Después del primer párrafo del preámbulo, insértese el párrafo siguiente:

Recordando la decisión 2/115 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de noviembre de 2006, relativa a Darfur,

3. En el segundo párrafo del preámbulo, sustitúyase "se siga proporcionando" por "se proporcione".

4. En el párrafo 1 suprimase la palabra "honda" antes de "preocupación", y, después de la palabra "Darfur", sustitúyase el texto existente por el siguiente: "pese a la concertación del Acuerdo de Paz de Darfur, que algunas Partes todavía no han suscrito".

5. Al final del segundo párrafo, insértese lo siguiente: "y también exhorta a las Partes que todavía no han firmado el Acuerdo de Paz de Darfur a que lo hagan, y a todas las Partes a que respeten la cesación del fuego".

6. Después del párrafo 2, insértese el siguiente párrafo:

Exhorta a la comunidad internacional en su conjunto y a los países donantes y asociados en la iniciativa de paz en particular a que respeten sus compromisos de apoyar, entre otras cosas, la Misión de la Unión Africana en el Sudán, cuyo mandato

ha sido prorrogado recientemente, y ofrezcan asistencia financiera y técnica urgente y adecuada al Gobierno del Sudán y a los organismos estatales y no estatales pertinentes en la promoción de los derechos humanos,

7. En el párrafo 3, después de "enviar" suprimase la expresión "con carácter de urgente"; después de la palabra "encabezada" insértese la siguiente frase: "por el Presidente del Consejo y compuesta por miembros de la Mesa y coordinadores de los grupos regionales que sean también miembros del Consejo, así como".

23. El representante de Argelia (en nombre del Grupo de Estados Africanos), intervino a propósito del proyecto de decisión.

24. De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se sometió a la consideración del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas² de los proyectos de resolución A/HRC/S-4/L.1 y A/HRC/S-4/L.2, con las enmiendas introducidas en el documento A/HRC/S-4/L.3 al documento A/HRC/L.1, todos los cuales fueron retirados (véase el párrafo 12 *supra*).

25. El proyecto de decisión se adoptó sin votación.

26. Tras aprobarse el proyecto de decisión, los representantes de Alemania, la Arabia Saudita (en nombre del Grupo de Estados Árabes), Azerbaiyán, el Brasil, China, Cuba, el Ecuador, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Guatemala, la India, Indonesia, Marruecos, los Países Bajos, el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez y Zambia formularon sendas declaraciones.

27. En la misma sesión, después del examen y la decisión sobre el proyecto presentados y antes de concluir el cuarto período extraordinario de sesiones el Presidente del Consejo, dio la palabra al observador del Sudán.

28. El texto aprobado de la decisión puede consultarse en el capítulo I, decisión S-4/101.

III. INFORME DEL CONSEJO A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

29. En la cuarta sesión celebrada el 13 de diciembre de 2006, se aprobó *ad referendum* el proyecto de informe y se encomendó al Relator la tarea de ultimarlos.

² Véase el anexo I.

Anexo I

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL CONSEJO EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES³

Declaración verbal de la Secretaría en relación con el proyecto de resolución A/HRC/S-4/L.1 "La situación de los derechos humanos en Darfur"

1. Con arreglo al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/HRC/S-4/L.1, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Decidiría enviar con carácter de urgente una misión de evaluación a Darfur encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y pediría a la misión que informase al Consejo en su cuarto período de sesiones.
2. Si el Consejo de Derechos Humanos aprobara el proyecto de resolución, para sufragar los gastos de viaje, seguridad y personal temporario general derivados del cumplimiento de las actividades previstas en el párrafo 3 de la parte dispositiva, se necesitarían recursos estimados en 270.550 dólares de los EE.UU. para el bienio 2006-2007.
3. No habiéndose previsto créditos para estas actividades adicionales en el presupuesto por programas de 2006-2007, será necesario encontrar recursos adicionales por valor de 270.550 dólares con cargo a la sección 23, Derechos humanos.

Declaración verbal de la Secretaría en relación con el proyecto de resolución A/HRC/S-4/L.2 "La situación de los derechos humanos en Darfur"

1. Con arreglo al párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/HRC/S-4/L.2, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Decidiría enviar una misión para evaluar la situación de los derechos humanos en Darfur, encabezada por el Presidente del Consejo y compuesta por miembros de la Mesa y coordinadores de los grupos regionales del Consejo, y pediría además a la misión que informase al Consejo en su cuarto período de sesiones.
2. Si el Consejo de Derechos Humanos aprobara el proyecto de resolución, para sufragar los gastos de viaje, seguridad y personal temporario general derivados del cumplimiento de las actividades previstas en el párrafo 6 de la parte dispositiva, se necesitarían recursos estimados en 275.510 dólares de los EE.UU. para el bienio 2006-2007.
3. No habiéndose previsto créditos para estas actividades adicionales en el presupuesto por programas de 2006-2007, será necesario encontrar recursos adicionales por valor de 275.510 dólares con cargo a la sección 23, Derechos humanos.

³ Véanse los párrafos 12 y 18 a 25 *supra*.

**Declaración verbal de la Secretaría en relación con el proyecto de resolución
A/HRC/S-4/L.3 "La situación de los derechos humanos en Darfur"**

1. Con arreglo a la enmienda al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/HRC/S-4/L.1, el Consejo de Derechos Humanos:
 - a) Decidiría enviar una misión para evaluar la situación de los derechos humanos en Darfur, encabezada por el Presidente del Consejo y compuesta por los miembros de la Mesa y los coordinadores de los grupos regionales que sean también miembros del Consejo, así como por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, y pediría a la misión que informase al Consejo en su cuarto período de sesiones.
2. Si el Consejo de Derechos Humanos aprobara el proyecto de resolución, para sufragar los gastos de viaje, seguridad y personal temporario general derivados del cumplimiento de las actividades previstas en la enmienda al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/HRC/S-4/L.1, se necesitarían recursos estimados en 364.550 dólares de los EE.UU. para el bienio 2006-2007.
3. No habiéndose previsto créditos para estas actividades adicionales en el presupuesto por programas de 2006-2007, será necesario encontrar recursos adicionales por valor de 364.550 dólares con cargo a la sección 23, Derechos humanos,

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL CONSEJO

Documentos de distribución general

Signatura

- A/HRC/S-4/1 Carta de fecha 30 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Finlandia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
- A/HRC/S-4/2 Carta de fecha 7 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Sr. Antonio Cassese, ex Presidente de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur
- A/HRC/S-4/3 Carta de fecha 8 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Sr. Juan E. Méndez, Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio. Carta de fecha 11 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Sra. Sima Samar, Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

Documentos de distribución limitada

Signatura

- A/HRC/S-4/L.1 La situación de los derechos humanos en Darfur: proyecto de resolución
- A/HRC/S-4/L.2 La situación de los derechos humanos en Darfur: proyecto de resolución
- A/HRC/S-4/L.3 La situación de los derechos humanos en Darfur: enmiendas al proyecto de resolución A/HRC/S-4/L.1

Documentos presentados por los gobiernos

Signatura

- A/HRC/S-4/G/1 Nota verbal de fecha 4 de diciembre de 2006 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

A/HRC/S-4/G/2 Nota verbal de fecha 8 de diciembre de 2006 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República del Sudán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura

A/HRC/S-4/NGO/1	Written statement submitted by North South XXI
A/HRC/S-4/NGO/2	Written statement submitted by Human Rights First
A/HRC/S-4/NGO/3	Written statement submitted by B'nai B'rith International
A/HRC/S-4/NGO/4	Written statement submitted by the Association of World Citizens
A/HRC/S-4/NGO/5	Written statement submitted by the Lutheran World Federation
A/HRC/S-4/NGO/6	Written statement submitted by the Consultative Council of Jewish Organizations
A/HRC/S-4/NGO/7	Written statement submitted by Amnesty International
A/HRC/S-4/NGO/8	Written statement submitted by the World Jewish Congress
A/HRC/S-4/NGO/9	Written statement submitted by the World Organization Against Torture
A/HRC/S-4/NGO/10	Written statement submitted by the American Jewish Committee
